



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 246

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, POR EL PERÍODO DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO **GENERAL** Y EN LO **PARTICULAR**,
SE DECLARA **APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 246** DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. ARACELI GERALDO
NUÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA
HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 246

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/292/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Universidad Tecnológica de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 1 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la



auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 22 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1863/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII,



establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como titulares de la entidad fiscalizada los CC. Mtro. Israel López Zenteno, por el periodo del 1 de enero al 21 de junio de 2021 y el Mtro. Javier Santillán Pérez, por el periodo comprendido del 22 de junio al 31 de diciembre de 2021, conforme a los nombramientos expedidos por el C. Gobernador del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que de la auditoría practicada a la Entidad se realizaron 45 Procedimientos de Revisión en materia Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1863/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022, generando 16 resultados con observación y 10 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el Informe Individual de Auditoría; así mismo se presentaron 4 faltas administrativas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 25 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1863/2022, con fecha 22 de noviembre de 2022.



SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, se determinó una diferencia pagada de más en las percepciones por concepto de indemnización de 90 días por un monto de \$233,763 en un finiquito a personal de confianza por renuncia voluntaria.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 45, 47, 48 y 50 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en colaboración con la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, Subdirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Contabilidad, administrar el pago de remuneraciones y demás prestaciones que tiene derecho el personal, en el proceso de elaboración del cálculo de nómina y lo que derive de una relación laboral, coordinar y vigilar la adecuada integración de las obligaciones fiscales; así como analizar y registrar la documentación comprobatoria conforme a Ley.

Derivado de la omisión en efectuar el cálculo y pago correcto de finiquitos, se incumplió con lo establecido en el Artículo 56 "Causas de Cesados en la relación laboral" de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; así como con el Artículo 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 14, 16 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-F-20, 22 y 24	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad en el ejercicio fiscal 2021, efectuó adquisidores con varios proveedores, observándose lo siguiente:



- a) Contrato servicios con dos proveedores de manera directa, registrados en "Servicios Generales" por un monto de \$3'425,507, los cuales debieron ser contratados por Invitación y Licitación Pública, respectivamente, conforme a los rangos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, como se detalla a continuación:

No.	Nombre de la cuenta	Importe
1	Honorarios por Servicios de Auditoría	483,087
2	Servicios Vigilancia y Monitoreo	2'942,420
	Total	\$3'425,507

- b) Registró en "Materiales y Suministros" un importe de \$395,070, omitiendo presentar evidencia documental, de la recepción de los materiales adquiridos con un proveedor en fecha 30 de diciembre de 2021, por concepto de envases.
- c) Además, registró un monto de \$2'432,972, omitiendo formalizar con 6 proveedores por medio de contrato, las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, por lo que no se logró constatar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma, detallado a continuación:

Nombre	Período	Importe
5120 Materiales y Suministros		
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados.	30 de diciembre de 2021	467,646
Combustible	Enero a diciembre de 2021	333,984
Subtotal		801,630
5130 Servicios Generales		
Servicio Telefónico Tradicional	Enero a Octubre 2021	252,847
Servicio de Acceso Internet, Redes y Procesamiento de Información.	Enero a Octubre 2021	740,255
Arrendamiento de Activos Intangibles	30-nov-21	270,541
Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales.	13 Diciembre de 2021	367,699
Subtotal		1'631,342
Total		\$2'432,972



De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 45, 48 y 51 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la responsabilidad de controlar el gasto corriente, establecer, coordinar y supervisar el adecuado proceso de adquisiciones, asimismo celebrar convenios, contratos y acuerdos.

Se incumplió con lo establecido en los artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 26, 28, 39, 44 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 10,11 y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; así como con los Rangos de Contratación de Bienes y Servicios 2021, emitidos en fecha 04 de enero de 2021, por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26 y 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37- DAPT-P-12, 14 y 27.1	Recomendación
RECURRENTE:	SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado a la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 de \$157'227,177, está distribuido en seis programas, mismos que señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución, observándose que no incluyó en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2021, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficiencia y eficacia.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género y la inclusión de personal con diversidad funcional, de acuerdo a la última nómina pagada al 31 de diciembre de 2021, se encuentra integrada por 92 mujeres y 69 hombres, correspondiente al 57% y 43% respectivamente, sin contar con personal que presente diversidad funcional.

Además, de la verificación a las 185 plazas autorizadas el 25 de noviembre de 2020, omitió evidenciar con documentación que valide los puestos autorizados por áreas y el tipo de categoría al que corresponden las plazas ejercidas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



Se incumplió con lo establecido en los artículos en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 43, 59 y 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 17, 18, 19, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 40, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California; 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico", la "Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres; además evidenciar con documentación que valide los puestos autorizados por áreas y el tipo de categoría, atendiendo lo establecido en la Legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-P-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

De la verificación a la tasa de crecimiento real considerada en la asignación global de servicios personales para el ejercicio fiscal 2021, se observa que la Entidad excedió el límite autorizado del 3%, previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2021, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a un 7.55%.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48, 54, 56 y 58 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Departamento de Programación y Evaluación y al Departamento de Presupuestos, el Coordinar la elaboración del Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido en Ley.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Se incumplió con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-37-DAPT-P-23.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a sus Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, se observa que omitió remitir al H. Congreso del Estado de Baja California, el 1er. Avance del ejercicio fiscal 2021.

Cabe mencionar que únicamente cuenta con el oficio UTT/RE/193/2021, remitido de manera extemporánea el 4 de mayo de 2021 a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48, 54, 56 y 58 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, Departamento de Programación y Evaluación y al Departamento de Presupuestos, remitir cada trimestre el Avance de Gestión financiera del ejercicio fiscal.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 4, 8 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-37-DAPT-F-62	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Al verificar los registros al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas "Bienes Muebles" por un monto de \$143'553,505 y "Activos Intangibles" por \$10'122,895, se observa una variación de \$486,547 no aclarada, al comparar los registros contables por \$153'676,400 y el Padrón de bienes por \$153'189,853.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 45, 48 y 51 del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Tijuana, corresponde al Rector en colaboración con la Secretaría



de Planeación, Administración y Finanzas, Subdirección de Administración y Finanzas y Departamento de Recursos Materiales, custodiar y resguardar, supervisar y vigilar el adecuado registro y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-37-DAPT-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la verificación realizada a los auxiliares de la cuenta "Ayudas Sociales" con un saldo de \$100,616 al cierre del ejercicio fiscal 2021, se observa que tiene antigüedad mayor a un año y no ha tenido movimiento desde ejercicios anteriores.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las correcciones contables, conforme a lo establecido en la Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha del 25 de abril de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Tecnológica de Tijuana** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 246
...11

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 246 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.